



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con R.U.C. N° 20154531921 y domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con D.N.I. N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL** y, de otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debidamente representada por su decano el Dr. **VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS**, identificado con DNI N° 10331309, designado mediante Resolución Rectoral N° 017248-202-R/UNMSM del 16 de noviembre del 2020 y facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre del 2016, en adelante **LA FACULTAD**, en los términos y coordinación contenidos de las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA es una institución de derecho público interno, autónomo e independiente, que agremia a los abogados en ejercicio profesional. Tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad. En ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2 LA FACULTAD, constituye una Unidad Académico- Administrativo que funciona como un organismo descentralizado, responsable de la formación profesional del Abogado y Licenciado en Ciencia Política, y de su perfeccionamiento; también se encarga de la Investigación, la Extensión Universitaria, la Proyección Social, la generación de servicios, promoción de la Cultura en áreas de su especialidad y está facultada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Estatuto del Colegio de Abogados de Lima
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 1367, regula la constitución de los Colegios de Abogados de la República.
5. Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objetivo establecer acciones de colaboración entre el Colegio de Abogados de Lima y la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM para que los abogados agremiados activos y colaboradores de **EL CAL** puedan acceder a la realización de los Cursos de Postgrado, Maestrías, Doctorados y actividades de formación profesional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes que celebran el presente convenio asumen los siguientes compromisos:

4.1. "LA FACULTAD", se compromete a:

- a. Cooperar en actividades orientadas a la formación y capacitación académica.
- b. Otorgar un 20% de descuento para maestrías y doctorados organizados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM. Sólo en los pagos correspondientes al concepto de Derecho de Enseñanza, mas no por el concepto Derecho de Matrícula, que es un monto fijo establecido por el TUPA de la universidad.

Para tales efectos, se debe de contar con un número de 35 personas como mínimo para las maestrías en las especialidades de Ciencias Penales, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Derecho Procesal, Derecho Civil y Comercial, Derecho de la Empresa, así como para la maestría en Ciencia Política y Gestión Pública, y para el Doctorado en Derecho y Ciencia Política.

Este beneficio del 20% de descuento del pago de Derecho de Enseñanza debe ser solicitado semestralmente durante el proceso de matrícula, para tal efecto debe acreditarse el vínculo activo del agremiado con **EL CAL**.

- c. Brindar todas las facilidades para la difusión y promoción de las diferentes actividades académicas que organiza **EL CAL**, ya sea a través de la instalación de módulos o banners, así como mediante su difusión por medio electrónicos (en su página institucional, correo electrónico, Facebook, Instagram u otro medio de comunicación).
- d. Previa coordinación y en forma conjunta se realizarán las diversas actividades de indole académica que organice y desarrolle **EL CAL**, tales como congresos, diplomados, seminarios, cursos de especialización y otros eventos académicos, para el cual se autoriza el uso del logo oficial de la UNMSM.



REQUISITOS PARA OBTENER Y MANTENER LOS BENEFICIOS:

Los beneficiarios a fin de obtener y mantener los beneficios que devienen del presente convenio deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Carta de presentación por parte del CAL.
- No tener asignaturas desaprobadas.
- El beneficio se otorga a aquellos que estudien los planes curriculares de manera ininterrumpida desde su ingreso a los Programas de Posgrado, por lo tanto, no corresponde el beneficio de los estudiantes que dejen de estudiar por cualquier índole.

4.2. El CAL se compromete a:

- a. Brindar todas las facilidades para la difusión y promoción de los programas y las diferentes actividades académicas y de proyección a la comunidad que ofrece la **FACULTAD**, ya sea a través de la instalación de módulos o banners, así como mediante su difusión por medio electrónicos (página institucional, correo electrónico, Facebook, Instagram u otro medio de comunicación).
- b. Acceso a un costo preferente para los estudiantes de la **FACULTAD** en el desarrollo de curso de especialización y diplomaturas que organice el **CAL**.
- c. Previa coordinación y en forma conjunta se realizarán las diversas actividades de índole académica que organice y desarrolle la **FACULTAD**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización y otros eventos académicos, para el cual se autoriza el uso del logo oficial del **COLEGIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

De conformidad a lo establecido en el Art.88 ambas partes están facultadas y convienen entre sí para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes designan a los representantes que a continuación se indican, los mismos que se



Colegio de Abogados de Lima



Universidad Nacional Mayor de
SAN MARCOS
Universidad del Perú - Decana de América

coordinaron para la prospección, ejecución de los proyectos específicos, así como, a la ejecución del convenio.

1. EL CAL a su Decano Dr. Raúl Bladimiro Canelo Rabanal, correo electrónico: raul.canelo@colegiodeabogadosdelima.pe.
2. LA FACULTAD al Director de la Unidad de Postgrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el incumplimiento de los acuerdos adoptados
- c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresar de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menos a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.
- e. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que se haya solicitado su renovación.

CLÁUSULA NOVENA: LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente convenio, en el que regirán las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se regirá bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad lo suscriben en 02 ejemplares, en la ciudad de Lima a los nueve días del mes de abril de 2025.

DR. RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
Colegio de Abogados de Lima

DR. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS
Decano
Facultad de Derecho
Universidad Nacional Mayor de San Marcos